

REAL DECRETO-LEY 34/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL Y AL SECTOR ENERGÉTICO, Y EN MATERIA TRIBUTARIA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-ley de medidas urgentes para apoyar la liquidez y la solvencia de empresas y trabajadores autónomos, con la adopción de nuevas medidas en los ámbitos financiero y concursal.

Solvencia empresarial

Se extienden los plazos de vencimiento y de carencia de las operaciones de financiación a autónomos y empresas que han recibido aval público a través ICO.

Se amplía hasta el 30 de junio el plazo de concesión de las dos Líneas de hasta 140.000 millones de avales públicos gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Las empresas y autónomos que lo soliciten y que cumplan con los criterios de elegibilidad (fundamentalmente, no estar en mora ni incursas en procedimiento concursal) podrán disponer de una ampliación en el vencimiento de los préstamos de la Línea de Avales del ICO para liquidez de hasta **tres años adicionales**, con un máximo de ocho años, desde los cinco actuales.

El deudor que cumpla con los requisitos establecidos podrá gozar de un plazo adicional de carencia en el pago del principal de 12 meses, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.

Asimismo, las entidades financieras no podrán incrementar de forma injustificada el tipo de interés ni exigir la contratación de productos vinculados y habrán de mantener las líneas de circulante hasta el 30 de junio de 2021 para los clientes que cumplan los criterios de elegibilidad y cuenten con un préstamo avalado al amparo de alguna de las dos Líneas de Avales de ICO.

Las entidades financieras aprobarán la ampliación de los plazos a solicitud del cliente en un máximo de 30 días.

A partir de la entrada en vigor de estos cambios, todas las operaciones de financiación garantizadas con aval del ICO contarán con un plazo de amortización que puede llegar a los ocho años.



Se prevé una rebaja de hasta el 50% de los aranceles notariales y registrales correspondientes a las operaciones relativas a la extensión de los plazos.

Cargas financieras

Se alivia la carga financiera de autónomos y empresas que lo necesiten, de forma que puedan disponer de más tiempo para recuperar su actividad empresarial y hacer frente a sus obligaciones financieras.

En el ámbito de turismo, ocio y cultura, en el que el crédito medio concedido tiene un importe de 100.270 euros al 2,2%, con un plazo de devolución de cinco años y que contara con 12 meses de carencia, el cliente mantendría su cuota durante un año adicional en 183 euros y, al extender el plazo de devolución en tres años más, una vez finalizada la carencia vería reducida su cuota de 2.184 a 1.487 euros.

Medidas societarias

Se amplía el plazo de vigencia durante el ejercicio 2021 para que las **juntas generales o las asambleas** de socios puedan celebrarse por **medios electrónicos**, cuando no esté previsto en sus estatutos, garantizando así los derechos de los asociados o socios minoritarios que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la junta o la asamblea.

Se mantiene el requisito de que **el secretario reconozca la identidad de los socios o asociados**, y así lo exprese en el acta y, en el caso de las sociedades anónimas cotizadas, se continúa permitiendo la celebración de la junta general en cualquier lugar del territorio nacional. Igualmente, y por las mismas razones, se prorroga, para el año 2021, la posibilidad de celebrar por medios telemáticos las reuniones del patronato de las fundaciones.

Materia Tributaria

a) impuesto sobre el Valor Añadido

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2021 la rebaja al 0% del IVA aplicable a la compra de determinados productos sanitarios como mascarillas, guantes, gafas, gorros, batas impermeables, termómetros, respiradores, y diversos elementos de protección individual por parte de hospitales.



Se **rebaja**, hasta el 31 de diciembre de 2021, el IVA de las mascarillas al tipo **superreducido**, bajando del 21% al 4% y se adoptan una serie de disposiciones para la transposición de la normativa comunitaria en materia energética. De esta forma, el precio ha pasado de 0,96 euros a 0,72 euros la unidad, con un IVA del 21%.

b) Impuesto sobre Sociedades

Se adapta la deducción por inversiones en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales a la Comunicación de la Comisión Europea sobre ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual. En este sentido, se incorpora la fase de producción para la aplicación del incentivo en las producciones de animación y se mantiene la aplicación de dicho incentivo a la ejecución en España de la parte de las producciones internacionales relacionada con los efectos visuales, siempre que el importe de dicha deducción no supere la cuantía establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Se adapta la libertad de amortización introducida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, al Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 cuya última modificación ha tenido lugar en octubre de 2020.

Así, el incentivo se aplicará a las inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material a que se refiere la mencionada disposición efectuadas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que concluyan entre el 2 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Se modifica la deducción por innovación y se introducen diferencias, según la dimensión de la empresa, de forma que para pymes la deducción pasa a ser del 50%, mientras que para no pymes será del 15%.



Seguridad Social y SEPE

Se aprueba un suplemento de crédito de 6.000 millones de euros para el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el objetivo de equilibrar las cuentas de la Seguridad Social tras el impacto de la pandemia.

Esta transferencia garantiza la financiación del sistema de la Seguridad Social para atender las medidas puestas en marcha para hacer frente a los efectos sociales y económicos de la pandemia. Entre esas medidas que siguen vigentes para proteger las rentas de los trabajadores se encuentran los ERTE, la prestación por cese de actividad para los autónomos o medidas de alivio para las empresas mediante exoneraciones en las cotizaciones sociales.

Ámbito concursal

El RDL establece también otras medidas para apoyar la solvencia, recuperación y mantenimiento de las empresas viables, evitando así el posible impacto sobre la continuidad de la actividad económica y la estabilidad financiera.

I. Deber de solicitar el concurso.

Se amplía el plazo de suspensión del deber de solicitar la declaración de concurso de acreedores por el deudor que se encontrase en situación de insolvencia hasta el 14 de marzo de 2021, haya o no comunicado al juzgado competente el inicio de negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, un acuerdo extrajudicial de pagos o adhesiones a una propuesta anticipada de convenio. Asimismo, hasta dicha fecha los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario.

II. Solicitudes de declaración de incumplimiento del convenio presentadas por los acreedores.

Aquellas presentadas hasta el 31 de octubre de 2020 no se admitirán a trámite hasta el 31 de enero de 2021, pudiendo hasta esta última fecha presentar la concursada propuesta de modificación del convenio. Aquellas presentadas entre el 31 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021 no se admitirán a trámite hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo hasta está última fecha presentar la concursada propuesta de modificación del convenio. Asimismo, se suspenderán aquellas solicitudes presentadas desde el 31 de



octubre de 2020 hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-ley 34/2020 que se encuentren en tramitación, disponiendo la concursada de un plazo de tres meses desde la suspensión para presentar una propuesta de modificación del convenio.

III. Solicitudes de declaración de incumplimiento del acuerdo de refinanciación.

Aquellas solicitudes presentadas por un acreedor hasta el 31 de octubre de 2020 no se admitirán a trámite hasta el 30 de noviembre de 2020, concediéndose así al deudor un plazo de un mes para que pueda poner en conocimiento del juzgado competente que ha iniciado, o que pretende iniciar, negociaciones con acreedores para modificar el acuerdo que actualmente tiene homologado o para alcanzar otro nuevo. Las solicitudes presentadas entre el 31 octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021 no se admitirán a trámite hasta el 28 de febrero de 2021. Al igual que en el caso anterior, se concede así al deudor un mes para que pueda informar de la existencia de negociaciones con sus acreedores para modificar el acuerdo o para alcanzar otro nuevo. En ambos casos, si en el plazo de tres meses desde que se formule la comunicación el deudor no hubiera logrado ninguno de dichos objetivos, se admitirán a trámite las solicitudes de incumplimiento que hubieran presentado los acreedores.

Entrada en vigor

Este Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, desde el día 19 de noviembre de 2020.

Para más información puedes contactar con nosotros a través de nuestra web:

www.fiave.es



C/ Marqués de Urquijo 17. 1º Ctro. Dcha.

28008 Madrid / fiave@fiave.es